



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5250

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de febrero de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.445, del 15 de marzo de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Aválase el préstamo, que por la suma de hasta un millón de dólares estadounidenses (U\$S 1.000.000) otorgará el Banco de la Nación Argentina por intermedio de su sucursal Salta, a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta.

Art. 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, facúltase a organismos competentes del gobierno de la provincia de Salta, a fiscalizar la utilización de los créditos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni (I) – Coll – Alvarado – Sosa (I.)